

Castigo de Dios y pena de muerte

CARLOS NOVOA M., S.I.*

RESUMEN



Los luctuosos hechos acaecidos el 11 de septiembre de 2001 en Estados Unidos de América, y los horribos y numerosos crímenes que vienen sucediendo en no pocos países de América Latina, como Colombia y Brasil, han puesto de nuevo sobre el tapete el polémico debate acerca de la legitimidad de la pena de muerte. De otra parte, prominentes sectores de la comunidad humana y de la catolicidad se vienen manifestando en favor de la abolición total de la pena capital, y Juan Pablo II está convocando a la conformación universal “de un acuerdo para abolir la pena de muerte, que es cruel e innecesaria”. En el presente artículo se desarrollan diversos aspectos de este debate desde una óptica ético-teológica.

Palabras clave: *Penas de muerte, perdón, rehabilitación, transformaciones sociales.*

Abstract

The pathetic events that happened in the United States of America on September 11, 2001, and the horrible and numerous crimes that are occurring in many countries of

Sacerdote jesuita. Decano Académico, Facultad de Teología, Pontificia Universidad Javeriana, Bogotá, Colombia. Doctor en Ética Teológica, Profesional en Teología y Licenciado en Filosofía por la misma universidad. En el mismo centro académico profesor e investigador de ética fundamental y socio-económico-política en las facultades de Arquitectura y Diseño, Medicina y Teología. Magíster en Ética Teológica, Pontificia Universidad Gregoriana, Roma, Italia. Oficina: Carrera 5 No. 39-00. Correo electrónico: cnovoa@javeriana.edu.co

Latinamerica, e.g. Brasil and Colombia, are bringing to light a very strong debate about the legitimate character of the death penalty. On the other hand, many sectors of humankind and the Catholic Church are against the capital punishment; and even John Paul II is calling to universal consensus to end the death penalty on the ground that it is "both cruel and unnecessary". Several aspects of this debate are developed in this article from the perspective of theological ethics.

Key words: Death penalty, forgiveness, rehabilitation, social transformations.

De cara a los horrendos atentados acaecidos en Estados Unidos de América el 11 de septiembre de 2001, o a los terribles y numerosos crímenes de secuestro y asesinato que vienen sucediendo en no pocos países de América Latina, como Colombia y Brasil¹, hay personas que claman por la adopción de la pena capital, seguras que ésta va a resolver de raíz el problema de la delincuencia. Otras, en cambio, dudan de la eficacia de esta solución y abogan por respuestas complejas e integrales al hecho de la criminalidad. Hoy por hoy el debate es intenso, sin lugar a dudas, y existe el peligro de que se polarice con la consiguiente pérdida de perspectiva. Ello nos impediría abordar las problemáticas en toda su complejidad y encontrarles las soluciones más adecuadas. El propósito del presente artículo es abordar de manera desapasionada el tópico de la pena de muerte, desde la experiencia ético-cristiana, con el fin de brindar elementos que ayuden a llegar a una ecuánime decisión respecto de este asunto tan delicado y complejo.

EVANGELIO, TRADICIÓN Y PENA CAPITAL

Para cristianas y cristianos el referente absoluto es el Evangelio. Por ende, parto de él como luz capital de nuestro tema. Se trata de ver cuál es la actitud y la ética de Jesús frente al error humano, por grande que éste sea. Y gracias

-
1. Ciertamente son impresionantes los índices de criminalidad en Brasil y Colombia. En este último país, según la Policía Nacional se cometieron 260.690 homicidios intencionados durante los últimos diez años, y el promedio anual de asesinatos de 1990 a 1999 fue de 26.069, mientras entre 1980 y 1989 fue de 14.000. Al contrastar estos promedios, es ostensible el ritmo creciente de agudización de la delincuencia en Colombia. En Brasil fueron asesinadas 42.000 personas en 1999 y durante los últimos veinte años se han cometido 578.000 homicidios intencionados; cfr., periódico *El Tiempo*, 8 de julio de 2000, Bogotá.

a Dios, en este sentido, las actitudes y comportamientos de Jesús abundan. “No he venido a llamar a los justos sino a los pecadores” (Mt. 9: 13); “no necesitan de médico los sanos sino los enfermos” (Mc. 3: 17); “hay más alegría en el cielo por un pecador que se convierte que por noventa y nueve justos que no necesitan convertirse” (Lc. 15: 7); “el Hijo del Hombre ha venido a buscar lo que estaba perdido” (Lc. 19: 10). Estas afirmaciones del Señor sintetizan maravillosamente sus sentimientos y actuaciones frente a los descarriados.

De cara al dios castigador y discriminador impuesto por el poder religioso en la Palestina del siglo primero, el Hijo de Dios está convencido de que el Creador es ante todo un Padre lleno de misericordia quien no desea la eliminación despiadada de su amado hijo infiel; todo lo contrario, quiere que se dé cuenta de su error y lo corrija, para llegar a la verdadera felicidad. Los evangelistas narran de tantas maneras esta vivencia de Jesús... La parábola del Padre Compasivo (Lc. 15: 11-32), es particularmente notable. Dios (el Padre) siempre está esperando a su hijo (nosotros), quien lo ha tratado inicua y lo ha abandonado de forma injusta. Cuando el joven arrepentido vuelve y ha cambiado de corazón, el Padre sale a recibirlo en sus brazos, ha olvidado todas las graves ofensas que ha recibido de él, y lo único que se le ocurre es hacer una fiesta, porque ha vuelto un vástago amado que Él creía muerto pero está vivo.

En esta línea se ubica la polémica amistad del Hijo del Hombre con los publicanos. Las investigaciones bíblico-históricas y arqueológicas más rigurosas señalan que sin lugar a dudas estos personajes jugaban un papel nocivo para la sociedad de la época, pues estaban aliados con la potencia ocupante extranjera, y extorsionaba de manera infame al pueblo con la ayuda del dominador foráneo. Este hecho llegó a ser causa del asesinato de varios de sus compatriotas por parte del poder romano. Sin embargo, Jesús se sentó a su mesa y comió con ellos, comportamiento que en la mentalidad oriental de la época significaba que el Señor acogía a los publicanos. ¿Será que en algún momento Cristo Salvador apoyó el mal? ¿O que fue cómplice de él? En absoluto, bien lo sabemos.

Entonces, ¿cuál es el motivo de esta conducta de Jesús que podría resultar ambigua? Su pasión no es el castigo ni la venganza; es ante todo buscar la verdadera vida de cada persona, en especial, la de los más necesitados, en este caso, los descarriados que han perdido el norte de su vida,

quienes necesitan que alguien con gran cariño los saque de su grave error.² Y esto es precisamente lo que hace el Unigénito de Dios. Por eso, cuando llega a hospedarse en casa de Zaqueo, jefe de publicanos (Lc. 9: 1-10), éste lo recibe con hechos de profunda conversión: devolverá cuatro veces lo que ha robado y compartirá la mitad de sus bienes con los pobres. Con matar afectiva o corporalmente a Zaqueo no se hubiera logrado nada; en cambio, la ternura de Jesús -unida a la claridad de su cuestionamiento- hace que este hombre se convierta en un protagonista del bien. Sintetiza de maravilla esta actitud del Hijo del Hombre la siguiente aseveración: *“Yo no quiero que el malvado muera, sino que cambie de conducta y viva. Yo el Señor lo afirmo.”* (Ez. 18: 23. Cfr. 2 P. 3: 9; Ez. 33: 11; Sab. 1: 13).

Esta perspectiva típicamente cristiana de profundo respeto y gran empeño por el cambio y mejoramiento de cada persona hija de Dios, hermana nuestra y por ende sujeto de una radical dignidad e igualdad, implica la experiencia del perdón y olvido totales de las ofensas y agravios recibidos, por más graves que ellos sean. La fuente de esta experiencia es la honda vivencia que tienen los integrantes de la comunidad cristiana primitiva acerca de su propia fragilidad, y de la maravillosa plenitud proveniente del perdón y la reconciliación en el amor generoso y gratuito, muy ajena al camino del odio, la venganza y la retaliación. Si todos cometemos errores y de una u otra manera hemos hecho daño a otra persona, ¿con qué derecho vamos a juzgar o a condenar a alguien?

Por ende, nos dice Jesús:

No juzguen a otros para que Dios no los juzgue a ustedes. Pues Dios los juzgará a ustedes de la misma manera que ustedes juzguen a otros; y con la misma medida con que ustedes den a otros, Dios les dará a ustedes ¿Por qué te pones a mirar la astilla que tiene tu hermano en el ojo, y no te fijas en el tronco que tú tienes en el tuyo? Y si tú tienes un tronco en tu propio ojo, ¿cómo puedes decirle a tu hermano: “Déjame sacarte la astilla que tienes en el ojo?” ¡Hipócrita! Saca

-
2. “Para Cristo el delincuente es un ser a redimir y a ganar para la vida eterna, y no para ser destruido en la vida terrena por decisión de los hombres. La condena cristiana del pecado está prevista sólo en función de la redención de la naturaleza pecadora. Ahora bien, destruyendo la naturaleza, desaparece el sujeto mismo a redimir. La imagen de Dios que se refleja en Cristo revela el amor y la vida en contraste con el temor y la muerte. Es un Dios de vivos, no de muertos, que se alegra de que el malhechor se arrepienta y viva. La muerte es más bien obra del diablo, dirá san Juan (cfr., Lc. 20, 38; 15, 7; Jn. 8, 44)”. BLAZQUEZ, NICETO, *Teología del siglo XX. Pena de muerte*, San Pablo, Madrid, 1994, p. 15.

primero el tronco de tu propio ojo, y así podrás ver bien para sacar la astilla que tiene tu hermano en el suyo.³

Desde mi fragilidad e inconsecuencia no deseo ser juzgado, condenado y eliminado, sino comprendido y ayudado a salir de mi error. Espero perdón, olvido y ayuda de los otros para salir de mi pecado: en síntesis, anhelo ser amado en profundidad. En este sentido, afirma el Señor: “A ustedes que me escuchan les digo: amen a sus enemigos, hagan bien a quienes los odian, bendigan a quienes los maldicen, oren por quienes los insultan. (...) *Hagan ustedes con los demás como quieren que los demás hagan con ustedes.*”⁴ (Lc. 6: 27-31). “Sean ustedes compasivos, como también su Padre es compasivo.” (Lc. 6: 36). Y continua el Mesías: “Cuando estén orando, perdonen lo que tengan contra otro, para que también su Padre que está en el cielo les perdone a ustedes sus pecados.” (Mc. 11: 25). “Entonces Pedro fue y preguntó a Jesús: Señor, ¿cuántas veces deberé perdonar a mi hermano, si me hace algo malo? ¿Hasta siete? Jesús le contestó: No te digo hasta siete veces, sino hasta setenta veces siete.” (Mt. 18: 21-22).⁵

Esta óptica sin par de la vivencia de la propia fragilidad, del perdón y la reconciliación en el amor, alcanza un particular clímax en los pasajes de la mujer adúltera y del perdón de Jesús a sus asesinos. En el primero (Jn. 8 :1-11), el Hijo del Hombre nos aboca a lo más profundo de nuestra contingencia y nos confronta diciéndonos: “El que esté libre de pecado que tire la primera piedra.” Y en el segundo relato, el Justo por excelencia, nos da un testimonio de amor y reconciliación sin igual, cuando está clavado en la cruz sin motivo alguno y al referirse a sus asesinos, que en ese momento se burlan de Él, dice: “Padre, perdónalos, porque no saben lo que hacen.” (Lc. 23: 34). Cuántas veces, cegados por tantos imponderables y limitaciones, terminamos haciendo mal sin darnos cuenta. De acá que el pecador merez-

3. Mateo 7: 1-5; cfr., Lucas 6: 37-42.

4. La cursiva es mía.

5. “El uso de un múltiplo de siete, número que simbolizaba la perfección, es una manera de decir que para el perdón no debe haber límites. Cfr., Lucas 17: 3-4”. *La Biblia de estudio Dios habla hoy*, Sociedades Bíblicas Unidas, Estados Unidos de América, 1995. Nota tomada del aparato crítico correspondiente.

ca una segunda oportunidad y no simplemente ser arrancado de cuajo de la vida a causa de su error.⁶

Toda esta estupenda experiencia evangélica de perdón e intenso amor y respeto por cada persona, que busca su corrección y crecimiento, no su eliminación, marca la vida de la comunidad o Iglesia primitiva, a tal punto, que quitarle la vida a un ser humano era considerado en ella un sacrilegio gravísimo que sólo se podía perdonar en vísperas de la muerte.

LOS PRIMEROS CRISTIANOS Y LA PENA DE MUERTE: Frente a unas leyes, contra las cuales los cristianos de la primera hora poco o nada podían hacer a nivel de reformas jurídicas, San Hipólito, por ejemplo, les pedía que evitaran a toda costa situaciones en las que pudieran hallarse en trance de condenar a muerte a alguien a tenor de las leyes vigentes. (...) Los catecúmenos y cristianos normales tenían la orden de negarse formalmente a tomar parte en los combates de gladiadores, a dar culto al emperador y a ejecutar órdenes de las autoridades militares y judiciales de dar muerte a alguien, ni como soldados ni como ejecutivos de la ley.⁷

-
6. “Jesucristo rechazó abiertamente la venganza de sangre y la ley del talión, vigente en la Ley Antigua o Viejo Testamento. ‘Habéis oído que fue dicho: amarás a tu prójimo y aborrecerás a tu enemigo. Pero yo os digo: amad a vuestros enemigos y orad por los que os persiguen, para que seáis hijos de vuestro Padre, que está en los cielos, que hace salir el sol sobre malos y buenos y llueve sobre justos e injustos.’ (Mt. 5: 43-45; cfr., Mt. 5: 38) (...) La ley de Cristo, cuya síntesis más acabada es tal vez el Sermón de la Montaña, se basa en dos principios fundamentales incompatibles con el espíritu marcadamente vengativo de la pena capital veterotestamentaria: el amor a Dios con todo el ser y el amor al prójimo como a nosotros mismos. Es el mandato de la caridad cristiana, cuya esencia consiste en perdonar al enemigo en esta vida hasta el extremo de ofrendar la vida propia. Ahora bien, el perdón hasta ese grado resulta incompatible con la pena de muerte. Dios perdonará nuestros pecados en la medida en que nosotros hayamos perdonado a los que nos han ofendido. Esto es lo que parece deducirse de la oración dominical del Padrenuestro. Con el Evangelio en la mano, resulta muy difícil entender cómo se puede perdonar a una persona condenándola al mismo tiempo a la muerte. Esto resulta más difícil si tenemos en cuenta el comportamiento del propio Jesucristo con sus enemigos habituales y verdugos”. BLAZQUEZ, NICETO, “La pena de muerte”, tomado de: LUCAS, RAMON Y OTROS AUTORES, *Comentario interdisciplinar a la “Evangelium Vitae”*, Biblioteca de Autores Cristianos, Madrid, 1996, pp. 409-410. Cfr., BONDOLFI, ALBERTO, “Voz: pena de muerte”, en COMPAGNONI, FRANCESCO Y OTROS AUTORES, *Nuevo diccionario de teología moral*, Ediciones Paulinas, Madrid, 1992, pp. 1384-1385. “Puede concluirse que el Nuevo Testamento no conoce textos que legitimen directa o indirectamente la sanción capital”. BONDOLFI, A., *Pena...*, p. 1385.
7. BLAZQUEZ, N., *La pena...*, p. 411. Cfr., CÁRDENAS, EDUARDO, *Historia de la Iglesia Antigua*, Pontificia Universidad Javeriana, Facultad de Teología, copia fotostática, Bogotá, 1997. *Passim*.

En la edad patristica prenicena pueden encontrarse sobre todo posiciones de decidido rechazo de la legitimidad de la pena de muerte. No están aisladas sino en directa conexión con el rechazo del ejército, de los juegos violentos y otras manifestaciones inmorales del imperio romano. Por todos evocamos aquí a Lactancio (Instituciones divinas 20): “Cuando Dios prohíbe matar, se refiere no sólo al asesinato con el fin de robar, sino también al hecho de que no se debe matar ni siquiera en aquellos casos en los cuales es considerado justo por los hombres”. Posiciones análogas se encuentran en Tertuliano, Minucio Felix y en los Cánones de Hipolito.⁸

A continuación, otros testimonios de la patristica que confirman el espíritu señalado de la comunidad cristiana primitiva respecto de la pena de muerte.

Orígenes daba garantías a los detractores del cristianismo de que los cristianos jamás matarían a nadie por muy criminal que fuere. “No nos está permitido perseguir ni dañar a los enemigos”, decía san Ignacio de Antioquía. *“A los cristianos como cristianos no les está permitido en modo alguno corregir con la fuerza los delitos de los pecadores.”* “A Dios no le place la violencia.” Así se expresaban san Clemente de Alejandría y Eusebio de Cesarea, según el testimonio de san Juan Damasceno en su Sacra Paralela. (...) San Juan Crisóstomo señala como “el Señor prohíbe que haya guerras, derramamientos de sangre y matanzas. Porque no se debe matar al hereje. Sería como desencadenar una guerra sin cuartel sobre la tierra”.⁹

Sin embargo, la vida cotidiana es compleja y en dos milenios de historia eclesial son muchos los obstáculos que naturalmente aparecen. El carácter absolutamente sacrilego de cualquier tipo de homicidio empezó a cuestionarse respecto de ciertos casos, por ejemplo: ¿Qué hacer cuando sin justa causa alguien me agrede para quitarme la vida? ¿Y qué hacer cuando bajo las mismas condiciones el agresor no es un individuo, sino un grupo, y el agredido no es sólo una persona sino una sociedad? En los primeros siglos del catolicismo no era fácil responder esta pregunta tan compleja, dada la gran veneración que se tenía por la existencia humana.¹⁰

-
8. BONDOLFI, A., *Pena...*, pp. 1385-1386. Cfr. BLAZQUEZ, N., *La pena...*, pp. 411 a 414; CÁRDENAS, E., *Historia...*, *passim*.
 9. BLAZQUEZ, N., *La pena...*, pp. 412-413. La cursiva es mía; cfr., SAN ATANASIO, *Apología contra los arrianos*, 35: *Patrología Griega* 25, pp. 306-307; Obras de San Juan Crisóstomo, Biblioteca de Autores Cristianos, Madrid, 1956. Tomo II. 6 a 8; CÁRDENAS, E., *Historia...*, *passim*.
 10. “El obispo Ivo de Chartres, año 1040-116, fue el primero en apuntar excepciones al precepto absoluto de *no matarás*. Graciano, año 1170, encontró normal la licitud de la pena capital. Alano de Lille, año 1202, impugnando a los valdenses, fue el primer

Ya en el siglo V, san Agustín de Hipona, gran teólogo y Doctor de la Iglesia, empieza a desarrollar una respuesta a tan complejo cuestionamiento, insistiendo en la vía pacífica y dialógica para la solución de los conflictos personales y sociales, y deja sólo para la última instancia -y después de haber agotado al máximo dicha vía- el carácter ético del uso de la fuerza contra el agresor sin motivo legítimo.¹¹

Hay algunas excepciones, sin embargo, a la prohibición de no matar, señaladas por la misma autoridad divina. En estas excepciones quedan comprendidas tanto una ley promulgada por Dios de dar muerte, como la orden expresa dada temporalmente a una persona. Pero, en este caso, quien mata no es la persona que presta sus servicios a la autoridad; es como la espada instrumento en manos de quien la maneja. (...) Pues bien, fuera de estos casos, en los que se da la orden de matar, sea de forma general por una ley justa, sea de un modo particular por la misma fuente de justicia, Dios, el que mate a un hombre, trátese de sí mismo o de otro cualquiera, contrae el crimen de homicidio.¹²

Y es santo Tomás de Aquino, maestro de la teología de todos los tiempos, quien retoma los análisis de san Agustín y de otros grandes teólogos, y llega a una respuesta muy elaborada al mencionado cuestionamiento. En la misma línea de sus antecesores y de la tradición de la Iglesia hasta el momento (siglo XIII), santo Tomás (llamado también el Aquinate o el doctor Angélico), enfatiza la importancia de las salidas dialógicas y pacíficas y sólo entra a hablar del uso de la fuerza como medida absolutamente excepcional.

En este marco, el Aquinate ve la licitud de la pena de muerte contra un delincuente particularmente peligroso para la sociedad, y aplica el principio

defensor doctrinal de la última pena. Este es el origen de la doctrina de la legitimidad de la pena capital que, efectivamente, se hizo común en los teólogos y juristas clásicos hasta el siglo XIX. (...) Pedro de Poitiers, ya en la segunda mitad del siglo XII, aunque no era jurista, sino teólogo, encontraba la presunta legitimidad de la pena de muerte como normal. (...) Él afirmaba que *no es lícito matar cuando se hace con ánimo rencoroso u odio, pero es lícito matar motivados por el celo de la justicia, en defensa de la verdad y para que no peligre la fe*". BLAZQUEZ, N., *Teología*, pp. 34, 47, 48.

11. Cfr., BLAZQUEZ, N., *La pena*, p. 414; BONDOLFI, A., "Pena", p. 1386.
12. AGUSTÍN DE HIPONA, *La ciudad de Dios, Libro I*, capítulo 21. De todas maneras, hay una gran polémica entre los investigadores actuales respecto de la postura última del doctor de Hipona respecto de la pena capital. Todos coinciden en su reticencia al respecto pero algunos llegan a sostener que san Agustín "de hecho negó expresamente la eticidad de la pena capital e indirectamente la negó también de derecho". BLAZQUEZ, N., *Teología*, p. 28. Cfr., BLAZQUEZ, N., *La pena...*, p. 414; BLAZQUEZ, N., *Teología*, pp. 21 a 28; BLAZQUEZ, NICETO, *La pena de muerte según san Agustín*, Augustinus, Madrid, 1977. BONDOLFI, A., "Pena", p. 1386.

ético del *doble efecto*. Según éste, es posible utilizar un medio negativo para alcanzar un fin positivo, siempre y cuando el fin sea mucho mayor que tal medio, el objetivo real de la acción sea dicho fin y no el mencionado medio y en el caso de la pena capital, ésta sea declarada luego de un juicio justo y por la autoridad legítimamente constituida. Este principio se ha aplicado y se continúa aplicando en muchos casos, por ejemplo, en medicina. Es legítimo amputar una pierna que se está gangrenando y dejar coja a una persona (un mal), para evitar que la gangrena le invada todo el cuerpo y así salvarle la vida (un bien mucho mayor).

Tomás de Aquino en la *Summa contra gentiles* (II, 146) afirma perentoriamente: “El bien común es mejor que el bien particular de una sola persona. Por tanto se debe sustraer un bien particular para conservar un bien común. Ahora bien, la vida de algunos hombres pestilentes impide el bien común ...” (...) Otro gran teólogo medieval, Duns Scoto, sostiene la necesidad de la pena capital para casos de asesinato y blasfemia, mientras que se opone a intervenir en los casos de hurto o adulterio, como se había hecho frecuente en el medioevo tardío. Y concluye afirmando: “Ninguna ley terrena que establezca matar a un hombre es justa si la disposición es para aquellos casos para los que Dios no ha hecho excepciones” (*In IV Sent.*, dist. XV, q. 3, 220-221).¹³

Este desarrollo del doctor Angélico se ha mantenido vigente hasta nuestros días en medio de la comunidad cristiano-católica.¹⁴ El magisterio de la Iglesia lo ha ratificado en los últimos siglos y así lo sostiene el *Catecismo de la Iglesia Católica* de reciente publicación (1992):

La preservación del bien común de la sociedad exige colocar al agresor en estado de no poder causar perjuicio. Por este motivo la enseñanza tradicional de la Iglesia ha reconocido el justo fundamento del derecho y deber de la legítima autoridad pública para aplicar penas proporcionadas a la gravedad del delito, sin excluir, en casos de extrema gravedad, el recurso a la pena de muerte.¹⁵

Escribe san Agustín de Hipona en *La ciudad de Dios*: “La misma ley divina que prohíbe matar al ser humano admite ciertas excepciones (...) como para los representantes de la autoridad estatal que llevan criminales a la

13. BONDOLFI, A., “Pena...”, p. 1387.

14. Cfr. BLAZQUEZ, N., *La pena...*, pp. 415 a 418; BONDOLFI, A., “Pena”, pp. 1387-1388; BLAZQUEZ, N., *Teología...*, pp. 77 a 103, 125 a 129.

15. CATECISMO DE LA IGLESIA CATÓLICA, Asociación de Editores del Catecismo, Madrid, 1992, No. 2266.

muerte según la ley y la norma de la justicia racional.”¹⁶ “(...) En el alto medioevo y en los inicios de la edad moderna la Santa Sede autorizó a la Inquisición entregar a los herejes al brazo secular para su ejecución. En los Estados Pontificios la pena de muerte fue impuesta para una variedad de delitos. (...) En los tiempos modernos Doctores de la Iglesia como Roberto Bellarmino o Alfonso María de Ligorio sostuvieron que ciertos criminales podrían ser condenados a muerte. En el mismo sentido se manifestaron venerables autoridades como Francisco de Vitoria, Tomas Moro o Francisco Suárez. John Henry Newman, en una carta a un amigo, sostenía que la autoridad tenía el derecho de usar la espada en el sentido que Moisés, Josué y Samuel la usaron contra abominables crímenes. (...) El papa Pío XII en una importante alocución a un grupo de médicos especialistas declaró que estaba reservado al poder público el privar al condenado del beneficio de la vida en expiación de sus crímenes”¹⁷.¹⁸

DEBATE CONTEMPORÁNEO SOBRE

LA PENA DE MUERTE

Sin embargo, voces muy autorizadas dentro de la catolicidad y en otras latitudes vienen sosteniendo desde hace varios años que dado el inmenso avance logrado por la humanidad hoy, en todo sentido, el planteamiento de santo Tomas sobre la pena de muerte se hallaría superado¹⁹ en muchos sentidos, y ciertamente muy revaluado desde una perspectiva teológica contem-

16. SAN AGUSTÍN DE HIPONA, *La ciudad de Dios, Libro I*, capítulo 21.

17. PÍO XII, *Discurso al Primer Congreso Internacional de Histopatología del Sistema Nervioso*, septiembre 13, 1952; *Acta Apostolicae Sedis* 44, 1952, pp. 779-89.

18. DULLES, AVERY, *The Death Penalty. A Right to Life Issue?* Fordham University, New York City, 2000, pp. 6-8. Todas las traducciones del inglés de este texto son mías. El profesor jesuita Avery Dulles es un doctor en teología con una muy reconocida trayectoria en esta disciplina científica como docente e investigador, tanto en los Estados Unidos de América, como en otras latitudes. En reconocimiento a sus valiosos aportes a la ciencia de la fe, el Papa lo nombró cardenal en febrero de 2001.

19. “Los obispos de los Estados Unidos de América, por su parte, han ya señalado en su mayoritaria declaración de 1980 que ‘en las condiciones de la sociedad estadounidense contemporánea, el legítimo propósito de reprensión no justifica la imposición de la pena de muerte.’ (United States Bishops, “Statement on Capital Punishment”, *Origins* 10, November 27, 1980- 375). Desde este momento ellos han intervenido repetidamente para pedir clemencia en casos particulares”. DULLES, A., *The Death...*, p. 4.

poránea.²⁰ Y es nada menos que el propio papa Juan Pablo II quien asume la vocería y resume los argumentos de todas estas voces.²¹ En varias ocasiones, por ejemplo, en su encíclica *El Evangelio de la vida* (1995) y en su último viaje a los Estados Unidos de América -en enero de 1999²²-, ha afirmado que dados los grandes desarrollos jurídicos y sociales alcanzados por el mundo contemporáneo, la pena de muerte ha dejado de tener sentido. En consonancia con esta postura, el papa Wojtyła ha pedido clemencia ante la decisión judicial de varias condenas a muerte²³, tanto en Cuba como en Estados Unidos de América.

-
20. “Desde el punto de vista del bien común, cabe preguntar a santo Tomás si existe algún bien *más común* (o mucho mayor) a la sociedad que la vida de las personas que la componen, incluida la de los cismáticos. Por otra parte, un efecto objetivamente malo, como es la muerte del reo, jamás podrá justificarse en nombre de una intención buena. El fin bueno intencional jamás podrá justificar el uso de medios objetivamente malos, como es la pena de muerte, mediante la cual la persona humana es considerada como un medio para obtener un fin. (...) Nos parece que en el caso concreto de la pena de muerte, santo Tomás en la *Suma Teológica* ha tenido un descuido serio *como teólogo* dispensando una autoridad excesiva a Aristóteles, cuyo criterio es el que termina dominando en el desarrollo de la cuestión y en la conclusión final. Volviendo de nuevo a la dimensión teológica de la cuestión, observamos que santo Tomás no tiene suficientemente en cuenta el significado de la ley nueva, en la que, como él mismo reconoce al desarrollar las cuestiones relativas a la ley en armonía con los Padres y la tradición, la pena de muerte ha sido suprimida por Cristo.” BLAZQUEZ, N., *Teología...*, pp. 67, 71. El paréntesis es mío. Cfr., BLAZQUEZ, N., *La pena...*, pp. 414-415; BLAZQUEZ, N., *Teología...*, pp. 57-76; BONDOLFI, A., “Pena...”, pp. 1388-1391.
21. Amnistía Internacional señala respecto de la pena de muerte una lista de 96 naciones abolicionistas en la ley y en la práctica. Incluye en esta categoría a Colombia, Costa Rica, Nicaragua, Venezuela, Uruguay, Canadá, Australia, Nueva Zelanda, Suráfrica, Angola, Francia, Italia, España, Alemania y Ciudad del Vaticano. Hay doce naciones abolicionistas sólo para delitos comunes, v.g., Argentina, Israel, México y Perú. Entre los ochenta países retencionistas están Estados Unidos de América, Federación Rusa, Chile, China, Cuba, India, Japón, Irán, Irak y Uganda. Cfr., AMNISTÍA INTERNACIONAL, *Pena de muerte en el mundo*. <http://www.va.com/penademuerte>, 2002.
22. “El magisterio católico en los últimos años ha venido asumiendo una postura cada vez más clara contra la pena capital. En esta perspectiva se ha manifestado Juan Pablo II en su encíclica *El Evangelio de la vida*. De nuevo en San Luis (Estados Unidos de América), el Papa apeló a un consenso contra la pena de muerte basado en que esta es ‘cruel e innecesaria’ (Juan Pablo II, homilía, misa votiva del Sagrado Corazón de Jesús, concelebrada en el Trans World Dome de St. Louis, 27, I, 1999. <http://www.vatican.va>, 2002). Los obispos de muchos países se han manifestado en el mismo sentido”. DUILLES, A., *The Death...*, pp. 17-18. La dirección de internet es mía.
23. Cfr. BLAZQUEZ, N., *La pena...*, pp. 407.

En este horizonte se sitúa también el problema de la *pena de muerte, respecto a la cual hay, tanto en la Iglesia como en la sociedad civil, una tendencia progresiva a pedir su aplicación muy limitada e incluso su total abolición*. El problema se enmarca en la óptica de una justicia penal que sea cada vez más conforme con la dignidad del hombre y por tanto, en último término, con el designio de Dios sobre el hombre y la sociedad. En efecto, la pena que la sociedad impone "tiene como primer efecto el de compensar el desorden introducido por la falta".²⁴ La autoridad pública debe reparar la violación de los derechos personales y sociales mediante la imposición al reo de una adecuada expiación del crimen, como condición para ser readmitido al ejercicio de la propia libertad. De este modo la autoridad alcanza también el objetivo de preservar el orden público y la seguridad de las personas, no sin ofrecer al mismo reo un estímulo y *una ayuda para corregirse y enmendarse*.²⁵

Es evidente que, para conseguir todas estas finalidades, *la medida y la calidad de la pena* deben ser valoradas y decididas atentamente, sin que se deba llegar a la medida extrema de la eliminación del reo salvo en casos de absoluta necesidad, es decir, cuando la defensa de la sociedad no sea posible de otro modo. Hoy, sin embargo, gracias a la organización cada vez más adecuada de la institución penal, *estos casos son ya muy raros, por no decir prácticamente inexistentes*.²⁶

Nuestro testimonio por el respeto a la vida resplandece más brillantemente cuando exigimos respeto por cada vida humana, incluyendo las vidas de aquellos quienes no muestran respeto por los demás. El antídoto para la violencia es el amor, no más violencia. (...) La nueva evangelización necesita de seguidores de Cristo que estén incondicionalmente a favor de la vida. (...) Un signo de esperanza está constituido por el creciente reconocimiento de que la dignidad de la vida humana no debe ser nunca negada, ni siquiera a quien ha causado un gran mal. La sociedad moderna cuenta con los medios para protegerse sin negar a los criminales de modo definitivo la posibilidad de reformarse. *Renuevo el llamamiento lanzado en Navidad a favor de un acuerdo para abolir la pena de muerte, que es cruel e innecesaria*.²⁷

24. CATECISMO, No. 2266.

25. Cfr., CATECISMO, No. 2266.

26. JUAN PABLO II, *Encíclica "El Evangelio de la Vida"*, Ediciones Paulinas, Bogotá, 1995, No. 56. La cursiva es mía.

27. JUAN PABLO II, Saint Louis, Missouri, Estados Unidos de América, enero 27 de 1999. La cursiva es mía. Cfr., JUAN PABLO II, *Urbi et Orbi*, Navidad de 1998. JUAN PABLO II, *Audiencia*, febrero 10 de 1999. JUAN PABLO II, *Discurso a la Conferencia Ministerial del Consejo de Europa con motivo del 50 aniversario de la Convención Europea de Derechos Humanos*, noviembre 3 de 2000. JUAN PABLO II, *Mensaje para la celebración de la Jornada Mundial de la Paz*, enero 1 de 2001. DECLARATION OF THE HOLY SEE TO THE FIRST WORLD CONGRESS ON THE DEATH PENALTY, Strasbourg, 21st, June 2001. Todos estos textos pontificios se hallan en: <http://www.vatican.va>, 2002. JUAN PABLO II, *Visita "Ad Limina" Discurso del Santo Padre al décimotercer grupo de obispos de los Estados Unidos de América, octubre 24 de 1998*. Periódico *L'Osservatore Romano*, Ciudad del Vaticano: noviembre 13 de 1998, p. 5. JUAN PABLO II, *Exhortación apostólica postsinodal Ecclesia in America*, Ediciones Paulinas, Bogotá, 1999, No. 63.

En síntesis, Juan Pablo II fundamenta su postura crítica respecto de la pena de muerte en tres puntos, a saber:

- 1) La muy rica perspectiva evangélica sobre este tema.²⁸
- 2) Las grandes injusticias y discriminaciones económicas políticas y sociales imperantes en el mundo contemporáneo están en la raíz de la delincuencia, la guerrilla, el terrorismo y la violencia de todo género. A lo largo de todo su pontificado, el papa Wojtila ha insistido en esta realidad y en la urgencia de que la humanidad se empeñe en trasformarla radicalmente, para eliminar sus terribles efectos²⁹ pues los adelantos actuales brindan esta posibilidad.

28. En el posconcilio varios teólogos y episcopados del mundo entero han hecho valiosos aportes al desarrollo de esta valoración. "El 8 de septiembre de 1978 aparecía en la primera página de *l'Osservatore Romano* una protesta solemne por la ejecución de una mujer en los Estados Unidos señalando que la imposición de la pena capital es la mayor humillación imaginable. La vida es un don intangible y quien la destruye, objetivamente comete homicidio. Por encima y más allá de las teorías hay que reconocer que la pena de muerte es incompatible con el respeto a la dignidad de la persona humana, según el Evangelio. (Cfr., CONCETTI, GINO, "*La peine de mort peut-elle encore etre consideré come légitime?*" *La Documentation Catholique* No. 1750, 1977, pp. 187-188) (...) Existe un movimiento episcopal abolicionista de la pena de muerte, surgido a raíz del Concilio Vaticano II. La Conferencia Episcopal canadiense, por ejemplo, se dirigió al Parlamento de aquel país el 6 de enero de 1973. Los obispos advertían a los parlamentarios sobre el recurso abusivo a textos bíblicos, especialmente del Antiguo Testamento, para justificar la pena capital, sosteniendo como la pena de muerte no parece compatible con el espíritu del Evangelio. (Cfr., "*Les eveques canadiens et la peine de mort*", *La Documentation Catholique* No. 1627, 1973, 246) (...) Con ocasión de algunas ejecuciones llevadas a cabo en España el año 1975, los obispos más directamente afectados pronunciaron diversas homilías condenando el hecho ya consumado. (...) También el episcopado francés incluyó en su agenda de trabajo la cuestión de la pena capital el año 1977, argumentando como la conducta de Cristo resulta incompatible con la pena de muerte. (Cfr., "*Commission Sociale de l'Episcopat francais. Eléments de réflexion sur la peine de mort*", *La Documentation Catholique* No. 1735, 1978, pp. 108-115) (...) En 1980 los obispos norteamericanos volvieron a insistir en la necesidad de poner más de acuerdo el código penal con la conducta y el ejemplo de Cristo. Lo que implicaría terminar de una vez para siempre con la pena capital. (La pena de muerte. Declaración de la Conferencia Episcopal de los Estados Unidos, *Ecclesia*, 1981, pp. 858-862)" BLAZQUEZ, N., *Teología...*, pp. 150 a 162.

29. Cfr., JUAN PABLO II, *Encíclica La solicitud social*, Tipografía Poliglota Vaticana, Ciudad del Vaticano, 1987. *Passim*. JUAN PABLO II, *El Evangelio, passim*. JUAN PABLO II, *Carta Apostólica Tertio Millennio Adveniente*, Ediciones Paulinas, Bogotá, 1998. *Passim*. JUAN PABLO II, *Ecclesia, passim*.

3) Definitivamente, se trata de alcanzar la redención del delincuente y no su eliminación³⁰, lo cual se logra llevando a cabo los dos puntos anteriores e implementando para él todos los magníficos adelantos de la pedagogía, la psicología y la espiritualidad actuales.³¹

Esta postura crítica del papa polaco se avala una vez más, cuando se constata que la “legitimación teórica de la pena de muerte por parte del Estado se encuentra en una determinada tradición eclesiástica tardía, que tiene muy poco que ver con el espíritu de la Tradición Apostólica original, en la que la pena de muerte no tenía cabida”.³² “Como se ha podido ver en la parte histórica (respecto de la pena de muerte), la tradición de pensamiento cristiano no ha sabido ser fiel a la exigencia de considerar a la persona humana siempre sólo como fin y nunca como medio”.³³

Confirma esta óptica papal el hecho de haber llegado a comprobar la inocencia de un condenado a muerte luego de su ejecución. En consecuencia, la falibilidad de todo juicio humano es otra de las grandes objeciones respecto de la pena capital.

Es de común conocimiento que en el desarrollo de los procesos, tribunales parcializados o ilegales pueden con frecuencia emitir condenas injustas. Incluso en los Estados Unidos, donde se hacen serios esfuerzos para lograr veredictos justos, ocurren errores, aunque muchos de ellos son corregidos mediante apelaciones judiciales. Personas acusadas sin educación ni dinero no pueden acceder a una asistencia legal competente, los testigos pueden ser sobornados o cometer errores involuntarios acerca de los hechos del caso o de la identidad de las personas; las evidencias pueden ser fabricadas o suprimidas y los jurados pueden ser tendenciosos o incompetentes. Algunos condenados a muerte han sido exonerados porque se hallan nuevas pruebas de ADN. La Facultad de Derecho de la Universidad de Columbia ha publicado recientemente un impactante informe que constata el alto porcentaje de errores reversibles hallados en las sentencias de pena de muerte entre 1973 y 1995 (Cfr., *A Broken System: Error Rates in Capital Cases 1973-1995*, www.law.columbia.edu/news/Press_Releases).

-
30. “La pena de muerte con frecuencia genera el efecto de estimular un desordenado deseo de venganza, más que satisfacer un auténtico celo por la justicia. Por ceder a un perverso espíritu vindicativo o de morbosa necrofilia, los tribunales (al aprobar la pena de muerte) contribuyen a la degradación de la cultura, replicando las peores características del imperio romano en su período de decadencia.” DULLES, A., *The Death...*, p. 15. El paréntesis es mío.
31. Cfr. BONDOLFI, A., “Pena”, pp. 1388 a 1391.
32. BLAZQUEZ, N., *La pena...*, p. 417; cfr., BLAZQUEZ, N., *La pena...*, *passim*; BLAZQUEZ, N., *La pena de muerte...*, pp. 176-177, BLAZQUEZ, N., *Teología...*, *passim*.
33. BONDOLFI, A., “Pena”, p. 1390, el paréntesis es mío; cfr. BONDOLFI, A., “Pena”, *passim*.

A partir de estos hechos es del todo probable que personas inocentes hayan sido ejecutadas.³⁴

Dicha visión pontificia se ratifica al certificar que en los estados donde existe la pena capital el índice de criminalidad no es menor que en aquéllos donde ésta es ilegal. Así se puede constatar en los diversos estados de los Estados Unidos de América.³⁵ Emerge entonces de nuevo la pregunta sobre cómo asumir la persona del delincuente. Según he venido desarrollando en este escrito, el asunto no es castigar al criminal sino buscar su rehabilitación integral (“que se convierta y viva”). En esta óptica urge acabar con la cárcel, ya que como es sabido, con gran frecuencia es una escuela de delito antes que un centro de transformación de conductas negativas. ¿Qué hacer entonces con el sujeto de hondos hábitos torcidos que necesita un profundo cambio en sus actitudes y comportamientos para poder convivir en sociedad? Sin lugar a dudas, se trata de implementar tal cambio por medio de un proceso complejo y de varios años, según el caso, en un ámbito adecuado que podríamos llamar un “Centro de Rehabilitación Humana y Espiritual”.

Este tipo de centro ya existe y he tenido la oportunidad de conocerlo y de seguir su desarrollo muy de cerca. En Santiago de Chile, durante 1995, el gobierno confió la dirección de una cárcel a un grupo de religiosos capuchinos y hoy ya son diez los centros penitenciarios en Chile coordinados con gran éxito por estos religiosos. Sólo la pared exterior es controlada por la guardia de prisiones; el resto del funcionamiento es coordinado por los capuchinos, quienes a través del trabajo, el estudio, la espiritualidad, la terapia psicológica, y ante todo el amor por cada uno de los miembros de este centro, han logrado grandes cambios en ellos. La prueba es que el índice de reincidencia delincencial es sólo del 2% en estos centros, mientras en las otras cárceles de Chile, de Colombia y de tantas otras latitudes este índice es superior al 50%.

-
34. DULLES, A., *The Death...*, p. 15. Cfr., AMNISTÍA INTERNACIONAL, *Defensores y detractores de la pena de muerte*. <http://www.va.com/penademuerte>, 2002.
35. “El vicepresidente de la Cámara de Diputados rusa, Vladímir Lukin, ha declarado que numerosos estudios rusos e internacionales han demostrado que el ejercicio de la pena de muerte no reduce el índice de criminalidad.” AMNISTÍA INTERNACIONAL, *Defensores...* Cfr., BONDOLFI, A., “Pena”, p. 1389.

La pena de muerte supone que el Estado lleve a cabo exactamente el mismo acto que la ley sanciona más severamente. Prácticamente todo ordenamiento jurídico señala la sanción más severa para el homicidio deliberado y premeditado; pero no hay forma más premeditada ni a sangre fría de dar muerte a un ser humano que mediante una ejecución; y así como no es posible crear un sistema de imposición de la pena de muerte libre de arbitrariedades o errores, tampoco es posible encontrar una manera de ejecutar a una persona que no sea cruel, inhumana o degradante.³⁶

*La pena de muerte como castigo legal es tan vieja como la humanidad y en algún momento pudo significar un progreso histórico contra la venganza privada y los inconvenientes de que cada cual se tome la justicia por su mano.*³⁷ De ahí el que en todas las culturas, aun las más severas, los legisladores han buscado excusas y atenuantes para justificar tan grave castigo o para dificultar los procesos legales que pudieran terminar condenando a muerte al malhechor. Con la ley nueva promulgada por Cristo se produce una novedad original. *El Antiguo Testamento es revisado, interpretado y perfeccionado. En esta revisión la pena de muerte como castigo legal quedo proscrita sin ningún tipo de excepciones ni concesiones.*³⁸

Finalmente, los debates sobre la pena de muerte son una ocasión importante para evocar la necesidad ética de saber vivir sin recurrir necesariamente a la figura de chivos expiatorios, sean individuales o colectivos. También aquí la práctica del redentor ha eliminado definitivamente esta necesidad, abriéndonos la posibilidad de vivir libres. (...) Hay que estar convencidos de que, como afirma Karl Barth, "la justicia divina, según la doctrina cristiana, se ha manifestado ya; toda trasgresión humana ha sido ya expiada, toda violación del orden público castigada con una única condena a muerte, la del Hijo de Dios."³⁹

Queda entonces a la consideración de la conciencia de cada uno el complejo devenir histórico, ético y cristiano de la pena de muerte.⁴⁰

36. AMNISTÍA INTERNACIONAL, *Métodos de pena de muerte*, <http://www.va.com/penademuerte>, 2002. Cfr. BLAZQUEZ, N., *La pena...*, p. 417.

37. Cfr., BLAZQUEZ, N., *Teología...*, p. 197; BONDOLFI, A., "Pena", p. 1383. Esta nota es mía.

38. BLAZQUEZ, N., *La pena...*, p. 415, la cursiva es mía.

39. BONDOLFI, A., "Pena", pp. 1390-1391.

40. La doctrina oficial de la Iglesia hasta el día de hoy mantiene la validez de la pena de muerte sólo en casos absolutamente excepcionales, cfr., CATECISMO, No. 2266. "Entonces, en principio, todavía quedaría abierto el debate acerca de la conveniencia y la manera de la aplicación de la pena capital. El Papa y los obispos estadinenses usando su juicio prudente han concluido que en la sociedad contemporánea (...) no se debería recurrir a la pena de muerte, ya que haciendo un balance, ésta hace más daño que bien. Yo personalmente asumo esta posición. (...) Santo Tomás de Aquino inspirándose en san Agustín de Hipona, escribió: 'Si mediante la aplicación de un castigo se generan pecados en mayor cantidad o gravedad, dicha aplicación no es justa.'" *Summa Theologiae*, 2-2, qu. 43, art. 7, ad 1". DULLES, A., *The Death...*, pp. 18 y 22.

BIBLIOGRAFÍA

- AMNISTÍA INTERNACIONAL, *Defensores y detractores de la pena de muerte*, <http://www.ya.com/penademuerte>, 2002.
- AMNISTÍA INTERNACIONAL, *Métodos de pena de muerte*, <http://www.ya.com/penademuerte>, 2002.
- AMNISTÍA INTERNACIONAL, *Pena de muerte en el mundo*, <http://www.ya.com/penademuerte>, 2002.
- BLAZQUEZ, NICETO, "La pena de muerte". Tomado de LUCAS, RAMÓN Y OTROS AUTORES, *Comentario interdisciplinar a la "Evangelium Vitae"*, Biblioteca de Autores Cristianos, Madrid, 1996.
- BLAZQUEZ, NICETO, *La pena de muerte según san Agustín*, Augustinus, Madrid, 1977.
- BLAZQUEZ, NICETO, *Teología del siglo XX. Pena de muerte*, San Pablo, Madrid, 1994.
- BONDOLFI, ALBERTO, *Voz: Pena de muerte*, en, COMPAGNONI, FRANCESCO Y OTROS AUTORES, *Nuevo diccionario de teología moral*, Ediciones Paulinas, Madrid, 1992.
- BORNKAMM, GÜNTHER, *Jesús de Nazareth*, Ediciones Sígueme, Salamanca, 1975.
- BROWN, RAYMOND; FITZMYER, JOSEPH; MURPHY, ROLAND, *The New Jerome Biblical Commentary*, Prentice Hall, Englewood Cliffs, 1990.
- CATECISMO DE LA IGLESIA CATÓLICA, Asociación de Editores del Catecismo, Madrid, 1992.
- CÁRDENAS, EDUARDO, *Historia de la Iglesia Antigua*, Pontificia Universidad Javeriana, Facultad de Teología, copia fotostática, Bogotá, 1997.
- DECLARATION OF THE HOLY SEE TO THE FIRST WORLD CONGRESS ON THE DEATH PENALTY, Strasbourg, 21 June 2001, <http://www.vatican.va>, 2002.
- DULLES, AVERY, *The Death Penalty. A Right to Life Issue?* Fordham University, New York City, 2000.
- GUTIÉRREZ, GUSTAVO Y OTROS, *El futuro de la reflexión teológica en América Latina*, CELAM, Bogotá, 1996
- GUTIÉRREZ, GUSTAVO; SOBRINO, JON Y OTROS, *Teología latinoamericana: evaluación, retos y perspectivas*, Editorial Lascasiana, Managua, 2001.

- HABERMAS, JURGEN, *Fragmentos filosófico-teológicos*, Editorial Trotta, Madrid, 1999.
- JUAN PABLO II, *Audiencia*, febrero 10 de 1999, c 2002.
- JUAN PABLO II, *Carta apostólica Tertio Millennio Adveniente*, Ediciones Paulinas, Bogotá, 1998.
- JUAN PABLO II, *Encíclica "El Evangelio de la Vida"*, Ediciones Paulinas, Bogotá, 1995.
- JUAN PABLO II, *Encíclica "La solicitud social"*, Tipografía Políglota Vaticana, Ciudad del Vaticano, 1987.
- JUAN PABLO II, *Exhortación apostólica postsinodal "Ecclesia in America"*, Ediciones Paulinas, Bogotá, 1999, No. 63.
- JUAN PABLO II, *Mensaje para la celebración de la Jornada Mundial de la Paz*, enero 1 de 2001, <http://www.vatican.va>, 2002.
- JUAN PABLO II, *Discurso a la Conferencia Ministerial del Consejo de Europa con motivo del 50 aniversario de la Convención Europea de Derechos Humanos*, noviembre 3 de 2000, <http://www.vatican.va>, 2002.
- JUAN PABLO II, *Urbi et Orbi*, Navidad de 1998, <http://www.vatican.va>, 2002.
- JUAN PABLO II, *Visita "Ad Limina" Discurso del Santo Padre al decimotercer grupo de obispos de los Estados Unidos de América, Octubre 24 de 1998. Periódico L'Osservatore Romano*, Ciudad del Vaticano, noviembre 13 de 1998.
- JUAN PABLO II, *Visita de Su Santidad a Estados Unidos*, enero de 1999, <http://www.vatican.va>, 2002.
- LEON-DUFOUR, XAVIER, *Diccionario del Nuevo Testamento*, Ediciones Cristiandad, Madrid, 1977.
- FLORISTAN, CASIANO; TAMAYO, JUAN JOSÉ Y OTROS, *Conceptos fundamentales del cristianismo*, Editorial Trotta, Madrid, 1993.
- LEON-DUFOUR, XAVIER Y OTROS, *Los milagros de Jesús*, Ediciones Cristiandad, Madrid, 1979.
- LEON-DUFOUR, XAVIER Y OTROS, *Vocabulario de teología bíblica*, Editorial Herder, Barcelona, 1985.
- GONZÁLEZ-RUIZ, JOSÉ MARÍA; PIKASA, JAVIER Y OTROS, *Comentarios a la Biblia litúrgica*, Tomos I, II, Ediciones Paulinas, Madrid, 1976.

- MIFSUD, TONY, *Moral fundamental. El discernimiento cristiano*, CELAM, Bogotá, 1996.
- NOVOA, CARLOS, *Teología y sociedad*, Pontificia Universidad Javeriana, Facultad de Teología, Bogotá, 2000.
- NOVOA, CARLOS, *Una perspectiva latinoamericana de la teología moral*, Pontificia Universidad Javeriana, Facultad de Teología y Centro Editorial Javeriano CEJA, Bogotá, 2001.
- RAHNER, KARL, *Curso fundamental sobre la fe*, Editorial Herder, Barcelona, 1979.
- SCHILLEBEECKX, EDWARD, *Jesús. La historia de un viviente*, Ediciones Cristiandad, Madrid, 1981.
- SOBRINO, JON, *Jesucristo liberador*, Editorial Trotta, Madrid, 1993.
- VARIOS AUTORES, *Nuevo catecismo para adultos. Versión íntegra del catecismo holandés*, Editorial Herder, Barcelona, 1982.
- VON RAD, GERHARD, *Teología del Antiguo Testamento, Tomos I, II*, Ediciones Sígueme, Salamanca, 1982.

